



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 5 de febrero de 2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón, por el que se aprueban las bases reguladoras para concesión directa de becas de transporte, de conciliación y por realización de prácticas no laborales vinculadas a programas del Plan Local de Formación, Agencia de Activación Juvenil o proyectos específicos de integración sociolaboral impulsados por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo durante los ejercicios 2019 y 2020.

BDNS(Identif.): 438479.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

Personas en desempleo empadronadas en Gijón (con fecha previa al inicio del curso/programa) que participen en cursos para mejora de competencias profesionales de los programas formativos vinculados al Plan Local de Formación (con duración superior a 60 horas presenciales durante la fase lectiva) o en proyectos concretos de realización de prácticas no laborales en empresas o proyectos destinados a colectivos específicos para su integración sociolaboral, impulsados por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo de Gijón.

Segundo.—Objeto.

Regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas que participen en acciones formativas y/o de prácticas no laborales vinculadas a programas del Plan Local de formación, Agencia de Activación Juvenil o proyectos específicos de integración sociolaboral, siempre que sean programas impulsados por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón durante los años 2019 y 2020.

Tercero.—Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, del día 27 de enero de 2006).

Cuarto.—Cuantía.

El crédito máximo autorizado de la convocatoria es de 458.200,00 €, de los que 229.100,00 € se ejecutarán con cargo al ejercicio 2019, tomando razón del gasto por importe de otros 229.100,00 € para ejecutar con cargo al ejercicio 2020, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria.

En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000,00 €, si bien la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud junto con la documentación se presentará en el plazo máximo de un mes desde que la persona solicitante inicia la participación en el proyecto/prácticas no laborales.”

Gijón, a 5 de febrero de 2019.—El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno.—Cód. 2019-01257.